



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se reorganizan unas sedes educativas ubicadas en el municipio de
Angelópolis – Departamento de Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y no Formal.

Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.



“Por la cual se reorganizan unas sedes educativas ubicadas en el municipio de Angelópolis – Departamento de Antioquia”

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que la **I.E. LOS ÁNGELES (DANE 205036000083)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°9672 del 01 de diciembre de 2000, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial a la institución. Además, mediante la Resolución Departamental N°2019060147269 del 02 de agosto de 2019, se le anexó varias sedes a la institución, entre ellas **SAN ISIDRO (DANE 205036000113)**, **SANTA RITA (DANE 205036000075)**, **EL BARRO (DANE 205036000121)**, **CIENAGUITA (DANE 205036000041)**. Así mismo, a través de la Resolución Departamental N°2023060005316 del 24 de febrero de 2023, se le anexó a la institución educativa, la sede **C.E.R. LA CASCAJALA (205036000024)**.

Que la **I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°8601 del 01 de noviembre de 2001, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020037624 del 13 de agosto de 2024, “Con base a la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Angelópolis, solicita realizar la siguiente reorganización de unas sedes educativas en dicho municipio, modificando los actos administrativos de reconocimiento de carácter oficial, en el sentido de desagregar sedes a un establecimiento y anexarlas a otro, así:

1- DESAGREGAR DE:

DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205036000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES	205036000024	C.E.R. LA CASCAJALA	RURAL	VDA. LA CASCAJALA
		205036000113	SAN ISIDRO	RURAL	VDA. SAN ISIDRO
		205036000075	SANTA RITA	RURAL	VDA. SANTA RITA
		205036000121	EL BARRO	RURAL	VDA. EL BARRO
		205036000041	CIENAGUITA	RURAL	VDA. CIENAGUITA

2- ANEXAR A:

DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
105036000097	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	205036000024	C.E.R. LA CASCAJALA	RURAL	VDA. LA CASCAJALA
		205036000113	SAN ISIDRO	RURAL	VDA. SAN ISIDRO
		205036000075	SANTA RITA	RURAL	VDA. SANTA RITA
		205036000121	EL BARRO	RURAL	VDA. EL BARRO
		205036000041	CIENAGUITA	RURAL	VDA. CIENAGUITA

3- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ QUEDARÁ CON LAS SIGUIENTES SEDES:

DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
		105036000097	I.E. SAN JOSÉ	URBANA	CL 9 -14 03
		205036000024	C.E.R. LA CASCAJALA	RURAL	VDA. LA CASCAJALA

"Por la cual se reorganizan unas sedes educativas ubicadas en el municipio de Angelópolis – Departamento de Antioquia"

105036000097	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	205036000113	SAN ISIDRO	RURAL	VDA. SAN ISIDRO
		205036000075	SANTA RITA	RURAL	VDA. SANTA RITA
		205036000121	EL BARRO	RURAL	VDA. EL BARRO
		205036000041	CIENAGUITA	RURAL	VDA. CIENAGUITA

4- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES QUEDARÁ CON LAS SIGUIENTES SEDES:

DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205036000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES	205036000083	I.E. LOS ÁNGELES	RURAL	CORREG. LA ESTACIÓN
		205036000016	EL NUDILLO	RURAL	VDA. EL NUDILLO
		205036000270	PROMISIÓN	RURAL	VDA. PROMISIÓN
		205036000059	C.E.R. SANTA ANA	RURAL	VDA. SANTA ANA

Los libros legales y reglamentarios se trasladan al establecimiento donde se van a anexar las sedes desagregadas".

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se reorganizan unas sedes educativas ubicadas en el municipio de Angelópolis – Departamento de Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°9672 del 01 de diciembre de 2000, en el sentido de desagregar las sedes **C.E.R. LA CASCAJALA (DANE 205036000024), SAN ISIDRO (DANE 205036000113), SANTA RITA (DANE 205036000075), EL BARRO (DANE 205036000121), CIENAGUITA (DANE 205036000041)** de la **I.E. LOS ÁNGELES (DANE 205036000083)** del Municipio de Angelópolis - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°8601 del 01 de noviembre de 2001, en el sentido de agregar a la **I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia, las siguientes sedes: **C.E.R. LA CASCAJALA (DANE 205036000024), SAN ISIDRO (DANE 205036000113), SANTA RITA (DANE 205036000075), EL BARRO (DANE 205036000121), CIENAGUITA (DANE 205036000041).**

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Rector(a) de la **I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexadas y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

“Por la cual se reorganizan unas sedes educativas ubicadas en el municipio de Angelópolis – Departamento de Antioquia”

ARTÍCULO CUARTO. En los documentos que expida la I.E. **SAN JOSÉ (DANE 10503600097)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia, deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

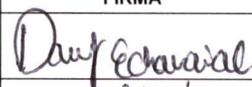
ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución al Rector(a) de la I.E. **SAN JOSÉ (DANE 10503600097)** y al Rector(a) de la I.E. **LOS ÁNGELES (DANE 20503600083)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		16/08/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		16/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		20-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

